



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2015-01715-00
DEMANDANTE:	ALEJANDRO FLOREZ MURILLO
DEMANDADOS:	La sociedad AGRICOLA SAN CAYETANO LTDA , y sus socios JUAN SANTIAGO MOLINA SOTO, MARÍA MERCEDES URIBE DE MOLINA, JUAN ANDRÉS MOLINA URIBE Y SEBASTIÁN MOLINA URIBE. La sociedad DESSAV LTDA y sus socios MARÍA MERCEDES URIBE, SEBASTIÁN MOLINA URIBE JUAN ANDRÉS MOLINA URIBE y CAMILO MOLINA URIBE. La sociedad BANANERAS DE URABÁ Y CIA LTDA y sus socios BANARUBA LTDA, ROSALBA ZAPATA ECHEVERRI, FELIPE ARCESIO ECHEVERRI, DIÓGENES ECHEVERRI, CATERINE BEATRIZ ECHEVERRI Y MÓNICA DEL S. BAGHINO.
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, HEREDEROS INDETERMINADOS

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, mismos remitidos por la parte ejecutante, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la documental remitida al correo institucional por la apoderada de la parte ejecutante el día 22/08/2022, en la cual informa que aporta la ratificación al poder conferida por los herederos determinados del señor **ALEJANDRO FLOREZ MURRILLO** (Q.E.P.D), y la sustitución que, según lo anterior, le confiere el apoderado principal, dicha documental se incorpora poniéndola en conocimiento de las partes, y de ella se resolverá como a continuación; **Finalmente**, aporta constancia de remisión de la comunicación al curador Ad Litem designado en auto anterior.

El despacho resuelve y accede a la primera petición e indica que, **como herederos determinados** que han **ratificado** poder hasta la fecha se tienen a las siguientes personas:

- La señora **NOHEMY MOSQUERA OREJUELA** identificada con C.C. **35.590.320**, en calidad de **compañera permanente**.

- La señora **KAREN ALEXANDRA FLÓREZ MOSQUERA** identificada con C.C. **1.000.644.284**, en calidad de hija (de la pareja **FLOREZ MOSQUERA**), ver registro civil de nacimiento obrante a folios 267, respaldo.
- La señora **NEVIS ANDREA FLÓREZ MOSQUERA** identificada con C.C. **1.000.644.100**, en calidad de hija (de la pareja **FLOREZ MOSQUERA**), ver registro civil de nacimiento obrante a folios 268, respaldo.
- La señora **LEIDY MELISA FLÓREZ MOSQUERA** identificada con C.C. **1.015.069.621**, en calidad de hija (de la pareja **FLOREZ MOSQUERA**), ver registro civil de nacimiento obrante a folios 269, respaldo.
- El señor **EMILSON FLÓREZ MENA** identificado con C.C. **71.986.433**, en calidad de hijo (de la pareja **MENA MOSQUERA**), ver registro civil de nacimiento obrante a folios 270, respaldo).
- El señor **WILINTON ODIEL FLÓREZ MENA** identificado con C.C. **98.635.471**, en calidad de hijo (de la pareja **MENA MOSQUERA**), ver registro civil de nacimiento obrante a folios 271, respaldo).

Segundo, Ahora bien, el despacho requiere a la Dra. **NOHELIA ZULUAGA RAMÍREZ**, apoderada de los demandantes (herederos determinados), para que proceda con la publicación del edicto emplazatorio que se le expidió con la providencia anterior, mismo tendiente a continuar el trámite del proceso.

En dicho sentido, el despacho aclara que la curadora ad Litem designada la abogada **PATRICIA JANETH QUINTANA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.511.451 y T.P. 116.671 del C.S.J, REMITIÓ CORREO ELECTRÓNICO EL PASADO 22/08/2022, en el que informa que acepta el nombramiento, no obstante, el despacho no la puede notificar y correrle traslado hasta tanto no se hubiese publicado el edicto emplazatorio antes aludido y finiquitado el termino legal.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026667412925bf78c29dea6672c70ea528cdc343f4681fd0f63a7366658af650**

Documento generado en 12/09/2022 09:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>